

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.392

Jueves 5 de Marzo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2777522

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE 2024-2026

Núm. 58.- Santiago, 12 de noviembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y de los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente; en el oficio ordinario N° 235463, de fecha 7 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso final de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el artículo 3° del decreto supremo N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y los Consejos Regionales del Medio Ambiente, corresponde al Presidente de la República nombrar, de manera paritaria, a los consejeros que forman parte del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

2.- Que, mediante oficio ordinario N° 235463, de fecha 7 de diciembre de 2023, la Ministra del Medio Ambiente informó acerca de las solicitudes presentadas por las entidades que se refieren a las letras a), b), c), d) y e) del artículo 2° del reglamento ya citado, en relación con la postulación de sus representantes al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

3.- Que, mediante oficio ordinario N° 241863/2024, de fecha 25 de abril de 2024, la Ministra del Medio Ambiente informó acerca de las solicitudes presentadas por las entidades a que se refiere el literal g) del artículo 76 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

4.- Que, el decreto supremo N° 26, de fecha 28 de julio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que designaba integrantes del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático del periodo 2024-2026, fue representado por la Contraloría General de la República mediante dictamen N° E81535, de fecha 19 de mayo de 2025, fundado, en primer lugar, en que entre los miembros designados como representantes de centros académicos independientes se seleccionó a don Rodrigo Estévez Weinstein, quien fue propuesto por el Centro de Investigación e Innovación para el Cambio Climático de la Universidad Santo Tomás, del cual, según los antecedentes adjuntados a trámite, no consta que posea personalidad jurídica propia ni fecha específica de constitución.

5.- Que, tratándose de los miembros designados como representantes del empresariado, que pertenecen a la Confederación de la Producción y Comercio, el dictamen señaló que no se advierte que alguno pertenezca al sector energía, como exige el artículo 76 letra d) de la ley N° 19.300. Por último, el dictamen hace presente que don Jorge Cáceres Tonacca, quien fuese designado como uno de los representantes del empresariado, se encontraría impedido de ser

designado en esta oportunidad, en aplicación del inciso segundo del artículo 76 de la ley 19.300, que señala que el nombramiento de los consejeros puede ser prorrogado por una sola vez.

6.- Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario excluir del nombramiento a los señores Rodrigo Estévez Weinstein y Jorge Cáceres Tonacca.

7.- Que, de la revisión de las demás solicitudes presentadas por las entidades correspondientes a la letra c) del artículo 76 de la ley N° 19.300, ninguna cumple con el requisito de tratarse de un centro académico independiente con personalidad jurídica propia.

8.- Que, de la revisión de las demás solicitudes presentadas por las entidades correspondientes a la letra d) del artículo 76 de la ley N° 19.300, ninguno de los representantes pertenece al sector energía.

9.- Que, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 76 de la ley N° 19.300, el Consejo estará integrado por dos representantes del empresariado, uno de los cuales pertenecerá al sector energía. Teniendo presente lo anterior, mediante el presente acto administrativo se procederá a nombrar solo al representante del empresariado que no debe cumplir con el requisito de pertenecer al sector energía.

10.- Que, por lo anterior, no será posible realizar todos los nombramientos correspondientes a las letras c) y d) del artículo 76 de la ley N° 19.300.

Decreto:

Artículo 1°.- Designase por un periodo de dos años en calidad de miembros integrantes del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, a las siguientes personas:

a) Representantes de los científicos, uno de los cuales será experto en materia de cambio climático, propuestos en quina por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH):

1. Gladys Cecilia Vidal Sáez, cédula nacional de identidad N° 10.087.829-1
2. Carlos Alberto Chávez Rebolledo, cédula nacional de identidad N° 9.545.383-K.

b) Representantes de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que tengan por objeto la protección del medio ambiente, uno de los cuales será experto en materia de cambio climático:

1. Bárbara Saavedra Pérez, cédula nacional de identidad N° 10.759.238-5
2. Constanza Francisca Espinosa Cancino, cédula nacional de identidad N° 17.310.692-0.

c) Dos representantes del empresariado, uno de los cuales pertenecerá al sector energía:

1. Pilar Pantaleón Collazo, cédula nacional de identidad N° 16.212.218-5.

d) Representantes de los trabajadores, propuestos en quina por la organización sindical de mayor representatividad del país:

1. Verónica Andrea Vásquez Monje, cédula nacional de identidad N° 15.675.806-K
2. Luis Alejandro Llaulén Castro, cédula nacional de identidad N° 18.053.806-2.

e) Representante de S.E. el Presidente de la República:

1. Rodrigo Fuster Gómez, cédula nacional de identidad N° 14.243.708-2.

f) Representantes de organizaciones de jóvenes que tengan por objeto la protección del medio ambiente:

1. Joaquín Alonzo Paredes Araneda, cédula nacional de identidad N° 21.020.731-7
2. Moana Canela Tepano Contesse, cédula nacional de identidad N° 21.136.495-5.

Artículo 2°.- Por razones impostergables de buen servicio, los consejeros designados asumirán sus funciones a contar de la fecha de cesación en el cargo de los consejeros del período que finaliza, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.
Lo que transcribo para Ud., para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

